

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10621/2017

Ciudad de México, a 1 de agosto 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

C. ARNULFO GONZÁLEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CARBUMICH, S. A. DE C. V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes

Bitácoras: 09/AZA0643/05/17

09/AWA0644/05/17

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 08 de mayo de 2017, recibido el día 22 de mayo de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **CARBUMICH, S.A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, en adelante PPA, correspondiente a correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Carburación de Gas L.P., con capacidad de 250 000 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento**, ubicadas en el km 13+400 de la carretera Morelia-Guadalajara, C.P. 58330, Predio Las Cabezadas, Municipio de Morelia, Michoacán, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 19° 41' 08.30", Longitud Oeste 101° 20' 14.13".

Al respecto, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10621/2017

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: el almacenamiento, transporte y suministro de Gas L.P., para su venta y uso en motores de combustión interna, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 1 101, Volumen cincuenta y uno, de fecha 13 de junio de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Palomares Estrada, Notario Público No. 105 en Morelia, Michoacán, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Arnulfo González Flores, acreditó ser representante legal del **REGULADO**, mediante la escritura pública No. 8 156, Volumen 380 de fecha 01 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Fernando Orihuela Carmona, Notario Público No. 134, en Morelia, Michoacán.
- IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece lo siguiente:

*Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un **estudio de riesgo ambiental**, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud,*

Página 2 de 9

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10621/2017

y del Trabajo y Previsión Social, los **programas para la prevención de accidentes** en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.

- V. Que **REGULADO** presentó la autorización en materia de impacto ambiental No. SEDUE-SDS-DE-124/98 de fecha 18 de marzo de 1998, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Michoacán, mediante la cual se autoriza al REGULADO la construcción e instalación de la Estación de Servicio de Gas Carburante líquido tipo comercial ubicada en el Km. 13.4, entronque camino a Cuto de la Esperanza, Tenencia de Tacúcuaro, municipio de Morelia Michoacán.
- VI. Que la vigencia de la autorización No. SEDUE-SDS-DE-124/98 de fecha 18 de marzo de 1998 es de dos años.
- VII. Que dentro del oficio No. SEDUE-SDS-DE-124/98 de fecha 18 de marzo de 1998, **NO** se indica la cantidad de tanques de almacenamiento que están autorizados para su instalación.
- VIII. Que la Condicionante Décimo Primera del oficio No. SEDUE-SDS-DE-124/98 de fecha 18 de marzo de 1998 establece que **NO** se autoriza la realización de ninguna obra complementaria y/o proyectos asociados a éste y que en caso de ser necesarios se deberán presentarse para su evaluación y dictaminación correspondiente.
- IX. Que el PPA presentado por el **REGULADO** contempla muelle de llenado que **NO** está autorizado para su construcción en el oficio No. SEDUE-SDS-DE-124/98. Asimismo, el **REGULADO NO** presentó algún documento que acredite el cumplimiento al Condicionante Décimo Primero del oficio No. SEDUE-SDS-DE-124/98, relativo a la construcción del muelle de llenado.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10621/2017

- X. Que el **REGULADO NO** presentó una autorización en materia de impacto ambiental para la operación y mantenimiento de la **Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Carburación de Gas L.P., con capacidad de 250 000 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento**
- XI. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7679/2017 de fecha 6 de junio de 2017, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
- Presentar copia de los Planos Eléctrico, Mecánico y Civil vigentes de la **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%** que incluya el muelle de llenado; los cuales deberán incluir la firma autógrafa en del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que los elaboró. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso A.
 - Presentar copia del Plano Contra Incendio vigente de la **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%** el cual deberá incluir la firma autógrafa del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que los elaboró. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso IV.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VIII, inciso B.
 - Incluir la siguiente información, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso C:
 - Copia del último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación, relacionado con el cumplimiento de la *NOM-013-SEDG-2002.- Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso., para el tanque de almacenamiento de 250 000 litros base agua al*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10621/2017

100% de la Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Carburación de Gas L.P.

- Copia del último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación, relacionado con el cumplimiento de la *NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación*, emitido por una unidad de verificación, para la Planta de Distribución de Gas L.P.
- Copia del Reporte Técnico "Tipo E", Distribución mediante Planta de Distribución, emitido por una Unidad de Verificación, de la Planta de Distribución de Gas L.P.
- Copia del último Reporte Técnico "Tipo F", Distribución mediante estación de Gas L.P. para carburación, emitido por una Unidad de Verificación, de la Estación de Carburación de Gas L.P.

d) Incluir el programa de simulacros que realizará el **REGULADO** en la instalación durante el año 2017, indicando el tipo de simulacro, la fecha programada y el área o departamento donde se realizarán. Lo anterior, para dar cumplimiento a los numerales VI.2 y XI.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII, inciso D.

e) Presentar copia de la autorización en materia de impacto ambiental vigentes para la Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Carburación de Gas L.P., con capacidad de 250 000 litros en un tanque de almacenamiento, de acuerdo a lo señalado en el Considerando VI del oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7679/2017.

XII. Que el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7679/2017 fue notificado el 15 de junio de 2017 al correo electrónico gasagra2@hotmail.com, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en atención a la solicitud del **REGULADO**, el cual acusó de recibido por el mismo medio.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10621/2017

- XIII. Que mediante el escrito sin número de fecha 13 de julio de 2017, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7679/2017 de fecha 6 de junio de 2017.
- XIV. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Carburación de Gas L.P., con capacidad de 250 000 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento**, ubicadas en el km 13+400 de la carretera Morelia-Guadalajara, C.P. 58330, Predio Las Cabezadas, Municipio de Morelia, Michoacán, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 19° 41' 08.30", Longitud Oeste 101° 20' 14.13". Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. La **Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Carburación de Gas L.P., con capacidad de 250 000 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento NO** acredita contar con autorizaciones vigentes en materia de impacto ambiental conforme lo señalan los Considerandos V, VI, VII, VIII, IX y X.

TERCERO. Tórnese copia de la presente Resolución a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA**, para los efectos legales que correspondan en el ámbito de su competencia. Lo anterior, con base en lo señalado en Resolutivo SEGUNDO.

Página 6 de 9

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10621/2017

CUARTO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6.	Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA :
6.1	Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10621/2017

6.2	Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-002.
6.3	Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
6.4	Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
6.5	Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
6.6	Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-003.
6.7	Aviso Inmediato de la emergencia, en el formato P-ASEA-USIVI-004.
6.8	Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
7.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años, o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos; o en caso de ocurrencia de eventos tipo 2 y tipo 3, de acuerdo con las <i>DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</i> , publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016.

QUINTO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones que sean exigibles por parte de otras autoridades de carácter federal, estatal o local, en el ámbito de sus respectivas competencias, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10621/2017

SEXTO.- En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

OCTAVO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0643/05/17 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio al C. Arnulfo González Flores, Representante Legal del **REGULADO** al correo electrónico gasagra2@hotmail.com, de conformidad con la solicitud del **REGULADO** y con lo establecido en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, a través del correo electrónico cesar.cruz@asea.gob.mx.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica a través del correo cesar.cruz@asea.gob.mx

C.c.p. Lic. Javier Govea Soria- Director General de Supervisión Inspección y Vigilancia Comercial. ASEA. Para los efectos legales que correspondan en el ámbito de su competencia. javier.govea@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0643/05/17
Folio 051237/07/17
NRA: CARQX1605311

MEKL / CUI/C

Página 9 de 9